



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-RPQ 2021

**ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDÉ**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 7, literal l, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 íbidem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el artículo 4 de la LOSNCP establece: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante.

**Que,** el artículo 21 de la LOSNCP determina: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 24 de la LOSNCP establece: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

**Que,** el artículo 27 del Reglamento General a la LOSNCP expresa: “En cualquiera de los casos previstos, se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente, y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos.”

**Que,** el artículo 52, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los casos en que se podrá contratar bajo la modalidad de Ínfima Cuantía; en tanto que el artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP establece los procedimientos para la aplicación de esa modalidad.

**Que,** la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, publicada mediante resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, dicta que: Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los Procedimientos de Régimen Común (fases precontractual y contractual): (...) j) Ínfima Cuantía”.

**Que,** el artículo 9 de la resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, dicta los lineamientos de las Fases preparatoria y precontractual; y, en general de cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.

**Que,** el artículo 10 ibidem, indica los documentos considerados como relevantes en la fase contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública, que deberán publicarse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 10 de la Ordenanza que Norma la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, en concordancia con el artículo 27 Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Datos Públicos, establece que la representación legal, judicial, administrativa, financiera y registral del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, es competencia de su titular.

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro.040-RPQ-2020, del 24 de diciembre del 2020, la Dra. Danny María Barrios Tenorio, Registradora de la Propiedad, procede a aprobar el Presupuesto y POA, que regirá para el ejercicio fiscal del año 2021.

**Que,** en sesión Nro. 59, del 29 de diciembre de 2020, el Concejo del GAD Municipal del cantón Quinindé, conoce el POA y PAC del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, a ser ejecutado durante el ejercicio fiscal 2021, el mismo que no fue objetado.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-RPQ-2021, la Dra. María Barrios Tenorio resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Registro de la Propiedad del cantón Quinindé para el ejercicio fiscal 2021.

**Que**, el Registro de la Propiedad del cantón Quinindé, mantiene un contrato signado No. IC-005-RPCQ-2019 con la COMPAÑÍA PAPAGAYODEV CIA. LTDA. con RUC 1091784595001 para la prestación del servicio de DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ Y SU INTEGRACIÓN CON LAS REDES SOCIALES, cuyo vencimiento es de fecha 01 de diciembre de 2021, con una gracia de 15 días posterior a su vencimiento.

**Que**, mediante oficio No. PDV-2021-00010 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Representante Lega de la Compañía PAPAGAYODEV CIA. LTDA. hace recordatorio al Registro de la Propiedad del cantón Quinindé que el servicio de dominio y hosting adquiridos mediante contrato No. IC-005-RPCQ-2019, tienen como fecha de vencimiento el 1 de diciembre de 2021, contando con un periodo de gracia de 30 días en el cual no se verán afectados la disponibilidad de servicios.

**Que**, mediante Memorando 0101-AST-RPQ-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Analista de Sistemas, solicita a la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales proceda a dar continuidad con el debido proceso para la renovación de los servicios de hosting y dominio, por un periodo de 1 año par que no se vean afectados los procesos digitales web de la institución.

**Que**, mediante Memorando Nro. 028-MER-CGSI-RPQ-2021, de 25 de noviembre de 2021, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales, solicita a la Unidad Administrativa certifique: “a) Si en el PAC se encuentra planificada la contratación y/o renovación del hosting y dominio de la página web institucional; y; b) Si en catalogo electrónico existe la disponibilidad de contratar estos servicios”;

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN PAC/CATE/BIENES No. 008-AA-2021-RPQ de 29 de noviembre del 2021, la Analista Administrativa certifica: “[...]SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Compras Públicas 2021, en la partida presupuestaria 5.3.07.02, en el ítem “SERVICIO DE HOSTING PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ; por un valor de \$117,86 [...]NO, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS [...]”

**Que**, mediante Memorando Nro. 036-MER-CGSI-RPQ-2021 de 30 de noviembre de 2021, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, solicita al Analista Financiero certifique disponibilidad presupuestaria y la existencia presente, futura de recursos financieros para cubrir las obligaciones que se deriven de la contratación y/o renovación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

**Que**, mediante Informe Técnico- Reforma Presupuesto de fecha 01 de diciembre de 2021 el Analista Financiero, presenta propuesta de reforma al presupuesto sin afectación presupuestaria, para realizar actividades relacionados con la renovación de servicio de Hosting, Pagina Web institucional, Digitalización e Indexación del Archivo Registral, Aplicación de descuentos a favor de Grupos Prioritarios, pago de Remanente a favor del GAD Municipal del Cantón Quinindé,

**Que**, mediante Memorando Nro. 045-MER-CGSI-RPQ-2021, de fecha 3 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales solicita a la máxima autoridad proceda a elaborar la respectiva Resolución de Reforma al Presupuesto para la ejecución de los traspasos de créditos como se detallan en el Informe presentado por el Analista Financiero.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 044-RPQ-2021 la Registradora de la Propiedad del

cantón Quindé en su calidad de máxima autoridad aprueba la Reforma al Presupuesto Institucional para realizar las actividades relacionadas con la renovación de servicio de Hosting, Pagina Web institucional, Digitalización e Indexación del Archivo Registral, Aplicación de descuentos a favor de Grupos Prioritarios, pago de Remanente a favor del GAD Municipal del Cantón Quindé.

**Que**, mediante memorando Nro. 673-RPQ-I-2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, la Registradora de la Propiedad del cantón Quindé remite la Resolución Nro. 044-RPQ-2021 al Analista Financiero con la finalidad de que se proceda a dar cumplimiento a lo que dispone los articulo 2 y 3 de la referida resolución.

**Que**, mediante Memorando Nro. 514-FIN-RPQ-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Analista Financiero adjunta la respectiva Reforma al Presupuesto Institucional Nro. 10 en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 044-RPQ-2021.

**Que**, mediante Memorando Nro. 048-MER-CGSI-RPQ-2021, de 09 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales, solicita al Analista de Sistemas se sirva elaborar los términos de referencia y especificaciones técnicas para dar continuidad al debido proceso de contratación por renovación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO DE LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

**Que**, mediante Memorando No. 106-AST-RPQ-2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, el Analista de Sistemas remite a la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales las especificaciones técnicas acorde a lo solicitado para la contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PAGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

**Que**, mediante Memorando Nro. 051-MER-CGSI-RPQ-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales solicita al Analista Financiero se sirva a emitir la respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para dar continuidad al trámite de contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PAGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

**Que**, mediante memorándum Nro. 520-FIN-RPQ-2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Analista Financiero adjunta certificación presupuestaria No. 318 de objeto de la certificación: Servicio de Hosting y dominio para la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quindé, Partida 5.3.07.02, Denominación: Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos, por el valor de \$630,00.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 004-MER-CGSI-RPQ-2021, la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales recomienda a la Registradora de la Propiedad, elaborar la respectiva resolución para la aprobación de la reforma POA y PAC, el cual permitirá dar continuidad al proceso para el SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

**Que**, mediante Resolución Nro. 045-RPQ-2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 la Registradora de la Propiedad del cantón Quindé, aprueba la reforma al POA y PAC conforme a la situación propuesta en el informe técnico Nro. 004-MER-CGSI-RPQ-2021, necesaria para el proceso de contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUINDÉ.

**Que**, mediante Memorando Nro. 0109-AST-RPQ-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Analista de Sistemas da a conocer que procedió a subir la Resolución Nro. 045-RPQ-2021 en la página web institucional en la sección de resoluciones administrativas en el apartado de RESOLUCIONES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

**Que**, mediante memorando Nro. RPQ-AA-2021-2015, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Analista Administrativa notifica a la máxima autoridad que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 045-RPQ-2021 referente a la reforma al PAC para la contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

**Que**, mediante Memorando Nro. 060-MER-CGSI-RPQ-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021 la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales comunica a la máxima Autoridad que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 045-RPQ-2021 referente a la reforma al POA para la contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ,

**Que**, mediante Memorando Nro. 061-MER-CGSI-RPQ-2021, de fecha 15 de diciembre de 2021 la Coordinadora de Gestión de Servicios Institucionales solicita a la Abg. Danny María Barrios Tenorio, AUTORICE el inicio del proceso de contratación con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente mediante la modalidad de Ínfima Cuantía para la contratación del SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ.

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, normas legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento bajo la Modalidad de Ínfima Cuantía, para la contratación del “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.-** Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, como área requirente, que remita a la Analista Administrativa, el formulario de Necesidades de Ínfima Cuantía acompañado de los términos de referencia firmado electrónicamente, para su publicación en la herramienta informática del SERCOP “Necesidades de Ínfima Cuantía”, del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Autorizar y disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, que recepte las respectivas proformas en el correo institucional [registrodelapropiedadquininde@gmail.com](mailto:registrodelapropiedadquininde@gmail.com) ; y, elabore el estudio de mercado en conjunto con el cuadro comparativo correspondiente, conforme a la normativa legal vigente.

**Artículo 4.-** Disponer a la Ing. Sandra Mirabá Gavilánez, Analista Administrativa, la publicación de la Necesidad y Términos de Referencia correspondientes al proceso de contratación del “SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUININDÉ”, en la herramienta “Necesidades de Ínfima Cuantía”, del Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 5.-** Disponer al Ing. Joel Pazmiño Vera, Analista de Sistemas, la publicación de la presente

Resolución en la página web del Registro de la Propiedad del cantón Quindé.

**Artículo 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

*Dada y firmada en el despacho de la Registradora de la Propiedad, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.*



Firmado electrónicamente por:  
DANNY MARIA  
BARRIOS  
TENORIO

***ABG. DANNY MARIA BARRIOS TENORIO  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN QUINDÉ***